

CONSIDERANDO: Que la debida utilización de las tierras de labranza implica una mayor diversificación de los cultivos en beneficio de la población dominicana, y en general, de la economía del país;

VISTA la Ley No. 2254 del 14 de febrero de 1950;

VISTA la Ley No. 2700 del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### *DECRETO:*

Art. 1.— El Secretario de Estado de Agricultura queda facultado para designar los cultivos a que deban dedicarse las tierras labrantías del país, de conformidad con sus características ecológicas, climatéricas y topográficas, previo estudio técnico de las mismas.

Art. 2.— Después de realizado el estudio técnico indicado, y de haber sido determinadas las plantas adecuadas a cada parcela, finca o zona, el Secretario de Estado de Agricultura expedirá, de oficio, constancias de la asignación de los cultivos correspondientes.

Art. 3.— La constancia de asignación, así como cualquier otro documento relacionado con aquella, estará exento del impuesto sobre documentos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 140 que nombra al Capitán Médico Jacobo Alvarez Albizú, AMD; Delegado de la República al XIV Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares.

(G. O. No. 7748, del 24 de septiembre de 1954)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 140

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

**DECRETO:**

**PRIMERO.**— El Capitán Médico Jacobo Alvarez Albizu, O. G., A.M.D., queda nombrado Delegado de la República Dominicana ante el XIV Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares que se celebrará en Luxemburgo, del 7 al 12 de noviembre del año en curso, en sustitución del Primer Teniente Médico Máximo E. Mejía Read, O. G., A.M.D.,

**SEGUNDO.**— El presente Decreto modifica el Decreto Núm. 106, de fecha 21 de agosto de 1954.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 141, que nombra al Doctor Cirilo José Castellanos, **Delegado de la República** ante la XXIII Sesión de la Asamblea General de la Comisión Internacional de Policía Criminal.

(G. O. No. 7748, del 24 de septiembre de 1954)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO 141**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

**DECRETO:**

**UNICO.**—El Doctor Cirilo José Castellanos, Secretario de Primera Clase de nuestra Embajada en Italia **queda nombrado** en la calidad de Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la XXIII Sesión de la Asamblea General de la Comisión Internacional de Policía Criminal que tendrá lugar en Roma, del 9 al 14 de octubre de 1954.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**